RESOLUCION SENASA N° 1431 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N° 24/2011 SUSCRITO ENTRE EL SENASA Y LA FIRMA "CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CENDER)", EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA N° 04/2011 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO COMUNITARIO EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN" – CARTA ACUERDO FAPEP – BID 2283/OC-PR.

Asunción, 19 de setiembre de 2012

VISTO:

El expediente iniciado por la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID N° 2222 OC/PR del SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, por la cual solicita la autorización de la Adenda N° 2 del Contrato N° 24/2011 suscrito con la firma CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CENDER), en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución de los servicios, así como también la prórroga de la vigencia.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Pedido de Propuesta N° 04/20011 – "Servicio de Consultoría para el Apoyo a Comunidades Indígenas y Desarrollo de un Plan de Capacitación", la firma CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL Y MEDIO AMBIENTE (CENDER) fue adjudicada, según Resolución S.G. N° 883/2011 de fecha 5 de septiembre de 2.011;

Que en el Memorando N° 245/2012 ADC de la Coordinación General del Proyecto PAYSRI, solicita las prórrogas correspondientes al plazo de ejecución de los servicios y de la vigencia del contrato por un periodo de Ciento cincuenta y un (151) días calendario para la ejecución de los servicios y ciento ochenta (180) días calendario para la vigencia del contrato;

Que a través de la Nota de fecha 29 de junio de 2012, la Empresa solicita las prórrogas correspondientes, y que a través del Memorando N° 807/2012 el Lic. Amado Rivas Bogado, Coordinador del Área de Promoción Social aclara que las prorrogas no implican en ningún caso costos adicionales, menciona e informa que el pedido de prorrogas obedece al desborde del Río Pilcomayo en comunidades del Chaco que se encuentran en la capital del Dpto. de Boquerón, Mcal. Estigarribia, zonas que fueron afectadas por la emergencia climatológica, y que se encuentran en el cronograma de trabajo, debiendo postergarse la ejecución de los servicios, además considera que la prórroga del plazo de ejecución de los servicios es de Ciento cincuenta y un (151) días calendario y que la prórroga de la vigencia del contrato establecida por sugerencia del especialista de la Unidad Coordinadora es de ciento ochenta (180) días calendario; y

Que según el contrato N° 24/2011 en la cláusula ***2.5.3 Prórroga del Plazo.*** *"El plazo dentro del cual una parte debe realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar dicha actividad como consecuencia de un evento por fuerza mayor"*;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, con Representación en Paraguay, según su Nota CPR/C/2012/2140 otorga la NO OBJECIÓN a las prórrogas determinadas por el Proyecto FAPEP BID, refiriéndose a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco.

Que la Resolución Ministerial S.G. N° 883 de fecha 05 de setiembre de 2011, por la cual adjudica el PP N° 04/2011 – FAPEP BID SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO EN COMUNIDADES INDIGENAS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE CAPACITACION, establece la autorización a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, a suscribir los contratos respectivos con las firmas adjudicadas.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

RESOLUCION SENASA N° 1431 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N° 24/2011 SUSCRITO ENTRE EL SENASA Y LA FIRMA "CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CENDER)", EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA N° 04/2011 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO COMUNITARIO EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN" – CARTA ACUERDO FAPEP – BID 2283/OC-PR.

Que el Articulo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas 3° Párrafo, establece taxativamente que "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".

Que la formalización de los contratos por el Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, autorizado por resolución ministerial, faculta suficientemente al mismo funcionario o al sustituto designado a celebrar los convenios modificatorios en el marco del Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, según Memorando N° 578/2.012 de fecha 11 de setiembre de 2.012, recomienda proseguir con los trámites con los tramites de aprobación y suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 24/2011 Centro de Desarrollo Regional y Medio Ambiente (CENDER).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la Adenda N° 2 del Contrato N° 24/2011 suscrito entre el SENASA y la Firma CENTRO DE DESARROLLO PERSONAL Y MEDIO AMBIENTE (CENDER), en el marco del Pedido de Propuesta N° 04/2011 "Servicios de Consultoría de Apoyo Comunitario a Comunidades Indígenas y Desarrollo de un Plan de Capacitación" - Carta Acuerdo FAPEP 2283/OC-PR; en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución de los servicios a ciento cincuenta y un (151) días calendario y la prorroga de la vigencia del contrato a ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 2°. **Comunicar** a quienes corresponda, cumplir y archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL